

DOÑA CLAUDIA RAVETLLAT VERGES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que, transcrito literalmente del Acta, en su parte dispositiva, dice:

...”Punto 4º.- Iniciación del procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación de La Oliva.

PROPUESTA:

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales con fecha 11 de febrero de 2.020, en relación con la incoación del procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación de La Oliva, de acuerdo con la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, vengo a formular la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto en su artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se dispone que el Municipio ejercerá su competencia en materia de **Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.**

Asimismo el artículo 14 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que los ayuntamientos canarios, órganos de gobierno y administración de los municipios, asumen y ejercen las competencias que les atribuye la presente ley, en particular sobre **ordenación, gestión, ejecución del planeamiento**, intervención, protección y disciplina urbanística; intervención en el mercado inmobiliario; protección y gestión del patrimonio histórico y promoción de viviendas protegidas; conservación y rehabilitación de edificaciones y actuación sobre el medio urbano, con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad y en el marco de la legislación básica de régimen local.

Resulta sobradamente conocida la compleja situación en la que se encuentra el Planeamiento Municipal, a lo que debemos añadir la existencia en nuestro término municipal de múltiples sectores en diversas situaciones jurídicas. Por ello y previamente a entrar en el fondo del asunto es necesario conocer los antecedentes que nos han llevado a la situación actual.

ANTECEDENTES

1) Por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC, de fecha 04 de Julio de 1.990 se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de la Oliva. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.C nº 139, de fecha 07 de noviembre de 1.990.

2) Por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de julio de 1991, por se toma conocimiento parcial del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de La Oliva, siendo objeto de publicación en el B.O.C. nº 107 de fecha 14 de agosto de 1.991.

3) Dicho acuerdo fue declarado nulo en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 15 de junio de 1999 en el Recurso de Casación nº 3646/93, dimanante del Recurso Contencioso Administrativo nº 910/91).

4) En ejecución de dicha sentencia, se acuerda con fecha 29 de Julio de 1999, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, la aprobación definitiva parcial de las Normas Subsidiarias, publicándose en el B.O.C. nº 1911, de fecha 10 de noviembre de 1.999.

5) Por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 09 de marzo de 2.000 se resuelve aprobar definitivamente y de forma parcial las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Oliva, completando los anteriores acuerdos de aprobación definitiva parcial adoptados por la COTMAC en sesiones celebradas con fecha 29 de Julio de 1.999 y 09 de marzo de 2.000. Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el B.O.C. de fecha 16 de agosto de 2.000, publicándose su normativa íntegra en el B.O.P. Las Palmas nº 156, de 29 de diciembre de 2.000, constituyendo éstas el planeamiento vigente en el término municipal.

6) Por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 02 de diciembre de 2.002, se aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación, redactado por GESPLAN que obtuvo aprobación provisional en sesión plenaria de fecha 13 de enero de 2.003, remitiéndose el mismo a la Comisión de Ordenación de Territorio y Medio Ambiente de Canarias para su aprobación definitiva.

7) Por acuerdo de la COTMAC de fecha 15 de diciembre de 2.003 se resuelve SUSPENDER la tramitación del referido Plan General hasta tanto se subsanen las diferentes deficiencias detectadas en los distintos informes emitidos.

8) Tras acordarse el desistimiento del referido procedimiento, aceptado por la COTMAC con fecha 23/12/2009, en virtud de acuerdo plenario de fecha 29/10/2009 se adopta el acuerdo de encomendar a GESPLAN la convocatoria del concurso para la Redacción del Plan General de la Oliva, firmándose el oportuno convenio con fecha 26/03/2010.

9) Por Acuerdo plenario de fecha 05/05/2011 se resuelve someter a información pública y trámite de consulta el Documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental en relación al Plan General de Ordenación de La Oliva.

10) Por acuerdo de la COTMAC de fecha 27/02/2012 se resuelve informar FAVORABLEMENTE de forma condicionada en referido Documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

11) Por acuerdo Plenario de fecha 27/02/2012 se resuelve declarar la caducidad y reproducción de la iniciativa del Procedimiento del Plan General de Ordenación de La Oliva, adaptación a las directrices de Ordenación General y del Turismo.

12) Con posterioridad, por escrito remitido por Sr. Vice consejero de Ordenación Territorial con fecha 27 de marzo de 2.012, se plantea el objetivo de contar con los Planes Generales de Ordenación como instrumento clave para el desarrollo socio-económico de los municipios.

En dicho escrito comunica la disponibilidad del Gobierno de Canarias de apoyar financieramente a los planes que se acojan a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley de Medidas Urgentes, que se concreta en la elaboración de PLAN GENERAL DE CARÁCTER SUPLETORIO, que modifica la Ley de Directrices en el sentido de que: Transcurridos los plazos máximos de adaptación a las Directrices de los Planes Generales de Ordenación sin que ésta se hubiera efectuado, la consejería competente en materia de ordenación territorial, y previo requerimiento a la Administración local correspondiente, podrá directamente proceder a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como de la ordenación pormenorizada que resulte necesaria.

En virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2.013 se procedió a aprobar la suscripción del oportuno convenio.

13) Con fecha 28 de Julio de 2.013 y Registro de entrada nº 12.810 se recibe escrito del Sr. Director General de Ordenación del Territorio, en el que señala que con la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, que modifica el apartado 6 de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 19/2003, de 14 de Abril, habilitando para que los planes supletorios sean aprobados sin limitaciones de contenido, previa la suscripción del correspondiente convenio entre la Administración Autonómica y el Ayuntamiento afectado.

Se adjunta el borrador de referido convenio, en virtud del cual la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial asume el compromiso de proceder a la adaptación del planeamiento general vigente en el municipio de La Oliva, a través de la formulación, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación de dicho municipio, con carácter supletorio y sin limitación de contenido. Dicho convenio resultó aprobado con fecha 26/09/2013.

14) Por acuerdo de las Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 28/10/2013 se informa que procede la tramitación del Plan General de ordenación Supletorio de La Oliva (Exp. 2012/2531).

15) Habiéndose comunicado por parte de GESPLAN su imposibilidad de continuar con su redacción, es por lo que el Ayuntamiento ha decidido iniciar la tramitación de un nuevo Plan General de Ordenación, sacando a licitación el Documento Inicial Estratégico conjuntamente con el Avance, dado que nunca tuvo aprobación la Memoria Ambiental del documento anterior.

16) Con fecha 27 de abril de 2017 reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria se adoptó por mayoría el acuerdo de iniciación del procedimiento para la redacción del Plan General de Ordenación de La Oliva (Fases de Documento Inicial Estratégico y Avance de Planeamiento), dándose traslado del mismo a los Departamentos de Planeamiento y Contratación para la instrucción e impulso de los correspondientes procedimientos administrativos.

17) Seguida la tramitación oportuna, por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 2017, se resuelve adjudicar a la entidad INGENIERIA TECNICA CANARIA, S.A., el contrato para la redacción de los trabajos de PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN SUS FASES DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y AVANCE. T.M. DE LA OLIVA, teniendo lugar la firma del contrato administrativo con fecha 16 de noviembre de 2.017.

18) Con fecha 20 de noviembre de 2017 tuvieron entrada en este Ayuntamiento los trabajos preparatorios para la redacción de Borrador de dicho Plan General de Ordenación, firmado con fecha noviembre de 2017, por el Ingeniero de Caminos D. Francisco González González-Jaraba.

En resumidas cuentas, han sido numerosos los intentos por parte de esta Corporación tendentes a contar con un planeamiento municipal adaptado sin que haya sido posible alcanzar la aprobación definitiva de un instrumento que dé solución a la inseguridad jurídica que generan normas subsidiarias obsoletas, que responda de forma efectiva a la realidad socio-económica y ambiental del municipio, y que resuelva la gran variedad de supuestos controvertidos en lo que al planeamiento de desarrollo se refiere.

Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y posteriormente del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se genera el marco idóneo para acometer la aprobación de un Plan General, al establecer dicha legislación, de forma simplificada y eficaz, una regulación del suelo

que cumple la función ordenadora y protectora que le corresponde, sin detrimento de ninguno de los objetivos ambientales, territoriales y urbanísticos que vienen caracterizando la acción de los poderes públicos canarios; una normativa transparente, comprensible y general, que, por otra parte, permita superar la práctica de legislar a golpe de problemas concretos.

Señala el preámbulo de dicha Ley que el equilibrio que persigue con la misma descansa sobre un entendimiento sencillo: facilitar la actividad económica y social en los suelos aptos para ser desarrollados o recuperados, renovando las reglas aplicables, y, en paralelo, mantener la protección y conservación de los espacios y los suelos más valiosos de las islas, ya sea por sus valores naturales – espacios naturales, suelos rústicos–, ya sea porque aseguran la sostenibilidad de aquel desarrollo – compacidad de lo urbano, restricción de los suelos turísticos–. Este es el entendimiento que guía la reforma legal, cuya urgencia en época de crisis se hace más ostensible si cabe.

Resulta del todo punto evidente que las Normas Subsidiarias vigentes, que si bien resultaron definitivamente aprobadas en el año 2.000, traen causa de las aprobadas en el año 1990, necesitan de una **urgente adaptación al marco legislativo actual**, que permita dar cobertura a las situaciones de inseguridad jurídica generadas por la anulación de numerosos planes parciales de desarrollo aprobados al amparo de las mismas, que refleje la realidad actual del territorio municipal y tenga en cuenta las necesidades actuales de la población, contemplando la realidad del territorio y valorando adecuadamente la protección del medio ambiente y el paisaje, el patrimonio cultural y teniendo en cuenta la situación socioeconómica local, la configuración actual de los núcleos de población, la utilización de manera eficiente de los recursos y medios actuales.

En atención a lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de llevar a cabo el esfuerzo requerido de la aprobación de un planeamiento general, cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de sostenibilidad perseguidos por la Comunidad, a la vez que el necesario dinamismo económico del municipio de La Oliva y que se concretan en los siguientes aspectos:

- 1.- Adaptación del planeamiento municipal al marco legislativo vigente, las directrices de ordenación y al planeamiento insular.
- 2.- Reconsideración integral del modelo de ordenación, que supone la elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación, que garantice el uso racional y eficiente del territorio municipal, atendiendo a un crecimiento sostenible social, económica y ambientalmente, con una adecuada articulación entre el medio rural y el urbano, que proteja y potencie los valores del patrimonio ambiental, histórico, cultural, del municipio y aproveche de forma sostenible las posibilidades productivas del territorio.
- 3.- Proteger específicamente los Espacios Naturales Protegidos del municipio, así como las áreas de valor ecológico, paisajístico, arqueológico, etnográfico y del litoral, impulsando su conservación y restauración, garantizando y regulando el uso y disfrute público de estos espacios, que sea compatible con la protección de sus valores.
- 4.- Establecer estrategias de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de los núcleos, tanto residenciales como turísticos existentes en el municipio, así como para la ordenación de los Asentamientos rurales y agrícolas, que garanticen un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente en el municipio, conforme al interés general, para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, la efectividad de sus derechos, y a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- 5.- Ordenar los Sistemas Generales, dotaciones, equipamientos, infraestructuras y elementos estructurantes, que aseguren una racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen una adecuada calidad y funcionalidad, de acuerdo con el interés general, y que cubran las necesidades de la población, de acuerdo a los derechos reconocidos legalmente al ciudadano.

6- El Plan General de Ordenación deberá ordenar todo el territorio municipal incluyendo la ordenación estructural, y la ordenación pormenorizada de los suelos Urbanos y los Asentamientos rurales y agrícolas del municipio, así como de los suelos urbanizables ordenados anteriormente, que el Ayuntamiento considere necesario.

Con base a todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.2 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera que en el presente supuesto concurren el interés público, la necesidad y oportunidad necesarias para el inicio del procedimiento de aprobación del Plan General de ordenación, que defina el modelo territorial y urbanístico del municipio, en el marco de las directrices de ordenación de del planeamiento insular.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía eleva al Pleno municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Acordar la iniciación del procedimiento de aprobación del **Plan General de Ordenación de La Oliva**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

SEGUNDO. Fijar la **necesidad y oportunidad** de la ordenación en los siguientes términos:

1.- Adaptación del planeamiento municipal al marco legislativo vigente, las directrices de ordenación y al planeamiento insular.

2.- Reconsideración integral del modelo de ordenación, que supone la elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación, que garantice el uso racional y eficiente del territorio municipal, atendiendo a un crecimiento sostenible social, económica y ambientalmente, con una adecuada articulación entre el medio rural y el urbano, que proteja y potencie los valores del patrimonio ambiental, histórico, cultural, del municipio y aproveche de forma sostenible las posibilidades productivas del territorio.

3.- Proteger específicamente los Espacios Naturales Protegidos del municipio, así como las áreas de valor ecológico, paisajístico, arqueológico, etnográfico y del litoral, impulsando su conservación y restauración, garantizando y regulando el uso y disfrute público de estos espacios, que sea compatible con la protección de sus valores.

4.- Establecer estrategias de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de los núcleos, tanto residenciales como turísticos existentes en el municipio, así como para la ordenación de los Asentamientos rurales y agrícolas, que garanticen un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente en el municipio, conforme al interés general, para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, la efectividad de sus derechos, y a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

5.- Ordenar los Sistemas Generales, dotaciones, equipamientos, infraestructuras y elementos estructurantes, que aseguren una racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen una adecuada calidad y funcionalidad, de acuerdo con el interés general, y que cubran las necesidades de la población, de acuerdo a los derechos reconocidos legalmente al ciudadano.

6- El Plan General de Ordenación deberá ordenar todo el territorio municipal incluyendo la ordenación estructural, y la ordenación pormenorizada de los suelos Urbanos y los Asentamientos rurales y agrícolas del municipio, así como de los suelos urbanizables ordenados anteriormente, que el Ayuntamiento considere necesario.

TERCERO. Acordar la elaboración del Plan General de Ordenación del Municipio de La Oliva, encargando su elaboración y redacción a equipo redactor externo, debiendo seguir las líneas de desarrollo marcadas en los trabajos preparatorios hasta hora realizados.

CUARTO. Iniciar el correspondiente procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de servicios, conforme a la legislación básica estatal en materia de contratación del sector público.

QUINTO. Designar como órgano promotor al Ayuntamiento de La Oliva, en función de las atribuciones y competencias que establece el Art. 14 de la Ley 4/2017, en el marco de la legislación básica de régimen local, y como Órgano Ambiental, en función del Art. 86 de la Ley 4/2017, al Órgano Ambiental Autonómico, respecto a la ordenación urbanística estructural del PGO.

SEXTO. Designar como Directores responsables de la elaboración del Plan General al Arquitecto municipal, D. Gonzalo M. Tortajada Martínez y el Letrado, D. Oscar Darías Reyes.

SEPTIMO. Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en los siguientes términos:

Tramite	Plazo	Administración
Acuerdo de Inicio	Febrero 2020	Ayuntamiento
Consulta pública	Marzo-Abril 2020	Ayuntamiento
Redacción de Borrador del PGO y DIE	Mayo 2020	Ayuntamiento
Inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria	Junio 2020	Órgano Ambiental Autonómico. (OAA)
Periodo de consulta pública. (2 meses)	Julio-Agosto 2020	OAA
Emisión Documento de Alcance (1 mes)	Septiembre 2020	OAA
Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) y Documento de Avance. (2 meses aprox.)	Octubre-Noviembre 2020	Ayuntamiento
Consulta pública del EsAE y Avance. (2 meses)	Diciembre 2020-Enero 2021	Ayuntamiento
Selección de alternativa y elaboración del documento de aprobación Inicial. (2 meses aprox.)	Febrero-Marzo 2021	
Informes municipales y solicitud de informes sectoriales. (1 mes)	Abril 2021	Ayuntamiento
Aprobación inicial e Información pública y Consulta	Mayo-Agosto 2021	Ayuntamiento
Actualización de documentos y contestación de alegaciones y remisión de la propuesta final del plan al Órgano Ambiental. (2 meses aprox.)	Septiembre-October 2021	Ayuntamiento
Formulación Declaración Ambiental Estratégica (DEA)	Noviembre-Diciembre 2021.	OAA
Publicación de la DAE. (15 días)	Enero 2021	OAA
Aprobación Definitiva	Febrero 2022	Ayuntamiento
Publicación y entrada en vigor	Marzo 2022	Ayuntamiento

OCTAVO. Sustanciar una consulta pública por plazo de un mes a través del portal web del Ayuntamiento www.laoliva.es, así como recabar de las administraciones públicas cuantos datos e informaciones consideren necesarios para la redacción del borrador del plan.

VOTACIÓN:

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

...”

Y para que así conste, y surta efectos donde proceda, se extiende la presente Certificación que se extrae del borrador del Acta, haciendo constar la salvedad prevista en los artículos 145 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio y 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.
Vtº. Bnº.
El Alcalde Presidente,
Isaí Blanco Marrero

La Secretaria General,
Claudia Ravetllat Vergés